

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 147-2015-OS/CD

Lima, 02 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 082-2015-OS/CD, que aprobó los “Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de Instalaciones de Transmisión”, para el periodo mayo 2015 - abril 2021, se han expedido las Resoluciones del N° 144-2015-OS/CD al N° 146-2015-OS/CD;

Que, en la parte resolutive de las decisiones señaladas en el considerando anterior, se ha dispuesto que las modificaciones en los Porcentajes para determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de Instalaciones de Transmisión para el periodo mayo 2015 - abril 2021, que motiven los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° [430-2015-GART](#) de la División de Generación y Transmisión de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y la integra, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 20-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplácese el cuadro consignado en el Artículo 1° de la Resolución N° 082-2015-OS/CD, que aprobó los “Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de Instalaciones de Transmisión”, aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2021, por el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 147-2015-OS/CD

Código	Para Instalaciones		% respecto de Costo de Inversión
	Ubicadas en	Nivel de Tensión (**)	
COMAT	Costa	Igual o Mayor que 138 kV	3,33%
COAT	Costa	Mayor que 30 kV y menor que 138 kV	3,57%
COMT	Costa	Mayor que 1 kV y menor o igual que 30 kV (*)	4,91%
SIMAT	Sierra	Igual o Mayor que 138 kV	2,75%
SIAT	Sierra	Mayor que 30 kV y menor que 138 kV	3,59%
SIMT	Sierra	Mayor que 1 kV y menor o igual que 30 kV (*)	5,34%
SEMAT	Selva	Igual o Mayor que 138 kV	3,20%
SEAT	Selva	Mayor que 30 kV y menor que 138 kV	3,82%
SEMT	Selva	Mayor que 1 kV y menor o igual que 30 kV (*)	5,33%

(*) Aplicable solo para celdas de Alimentadores en Media Tensión ubicadas dentro de las subestaciones del sistema de transmisión.

(**) Para el caso de transformadores se debe aplicar el factor correspondiente al nivel de tensión del lado primario.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con el informe Técnico N° [430-2015-GART](#), en el portal de Internet de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo